

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-01-035

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 21 de enero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 322 de la Carta Magna dispone: *“Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. (...)”*
- Que,** el artículo 359 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, en su artículo 359 determina que: *“Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica. (...)”*
- Que,** el artículo 1 del Estatuto de la ESPOL, señala que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz;”*
- Que,** el artículo 8, del Estatuto de la ESPOL, determina que: *“El patrimonio y financiamiento de la Escuela Superior Politécnica del Litoral está constituido por: (...) i) Los ingresos provenientes de la comercialización, de la propiedad intelectual como fruto de las investigaciones y otras actividades académicas; (...) Los derechos de explotación de patentes y marcas de inventos o derechos intelectuales que le correspondan por trabajos realizados; (...)”*
- Que,** la amplia trayectoria y prestigio alcanzados por la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL en 61 años al servicio de la sociedad ecuatoriana, ha determinado que “ESPOL” sea un sinónimo de confianza, conocimiento y calidad, en definitiva, prestigio, lo cual generado en los últimos años el acercamiento del sector público y privado, nacional y extranjero, que ha conllevado la suscripción de acuerdos de cooperación, alianzas estratégicas, contratos de

prestación de servicio, que permiten el desarrollo y posicionamiento de nuestra institución entre las mejores del país.

Esta situación privilegia de la ESPOL por sus logros académicos hace que su acrónimo ESPOL sea utilizado como una marca sinónimo de prestigio, lo cual nos impulsa en la búsqueda de un nuevo mercado de comercialización de sus siglas.

En este proceso se ha obtenido en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales-SENADI, dos resoluciones mediante las cuales se concede el registro de la marca ESPOL, sin otros elementos denominativos descriptivos o gráficos que puedan diluir la protección legal, a favor de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en las categorías NIZA 41 y 42, correspondientes a servicios educativos y de investigación.

Adicionalmente, emitido el título de la marca ESPOL por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2020_RS_3944 de 13 de marzo de 2020, se procedió a otorgar el título que acredita el registro MARCA DE SERVICIOS, en la clase internacional 41;

- Que,** el 20 de noviembre de 2020 se suscribió el contrato Nro. 056-2020 entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL y la compañía AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., que tiene como objeto prestar el SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN PROPIEDAD INTELECTUAL PARA OTORGARLE UN VALOR ECONÓMICO COMO ACTIVO INTANGIBLE A LA MARCA "ESPOL" DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL);
- Que,** el 21 de enero de 2021 en sesión de Consejo Politécnico, el Ab Flavio Arosemena Burbano, y Washington Macias Ph.D., de la compañía AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., realizaron la exposición ante el pleno del Consejo Politécnico, sobre el Estudio de Valoración de la Marca Espol;
- Que,** con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

- PRIMERO: CONOCER** el estudio de valoración de la marca ESPOL, de conformidad con lo determinado en los informes obtenidos como productos de la contratación del SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN PROPIEDAD INTELECTUAL PARA OTORGARLE UN VALOR ECONÓMICO COMO ACTIVO INTANGIBLE A LA MARCA "ESPOL" DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL), entregados por la compañía AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
- SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Carlos F. Plaza Toala
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MLR/CPT

